

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y, POR LA OTRA PARTE; EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE, EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, EL M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ, LA M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES, EL M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA, LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN Y EL ING. JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) es una iniciativa de "LA SEP" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF).

SEGUNDO.- El PFCE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO.- Con fecha 28 febrero y 11 de marzo de 2019, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019" y el "ANEXO del Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo sucesivo las "Reglas de Operación", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas IES.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en su nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, S/N, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De "LAS INSTITUCIONES":

III.1.- De la Universidad Tecnológica de Querétaro:

a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 11 de noviembre de 2011.

b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, tiene por objeto entre otros, impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior, que comprende licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación

e incorporando avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

d) Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta número 2501, Colonia Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, C.P. 76148 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.2.-De la Universidad Tecnológica de San Juan del Río:

a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los Decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

b) Que de acuerdo con los artículos 5 y 6 de su Decreto de Creación vigente tiene por objeto: Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior que comprende licenciatura, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos, desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que la M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes, Rectora de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 16 fracción II del citado Decreto.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, Municipio: San Juan del Río, Localidad: San Juan del Río, C. P. 76800, Estado de Querétaro.

III.3.-De la Universidad Tecnológica de Corregidora:

a) Que es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio del 2013.

b) Que de acuerdo con los artículos 4 y 5 del citado Decreto de creación, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

c) Que M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera estatal 413 sin número, Santa Bárbara -Coroneo Km. 11.2, Corregidora, Qro., C.P. 76900.

III.4.-De la Universidad Politécnica de Querétaro:

a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

c) Que la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de citado Decreto de creación.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

III.5.-De la Universidad Aeronáutica en Queretaro:

a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Queretaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de noviembre de 2007 y su reforma de fecha 27 de enero de 2012.

b) Que de acuerdo con el artículo 3 de su Decreto de creación vigente tiene por objeto: la formación y capacitación de técnicos, profesionales e investigadores altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de investigación, diseño, manufactura, instalación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y componentes de aeronaves, así como en la infraestructura de soporte para la óptima operación de las empresas e instituciones dedicadas al transportes aéreo y a otras tecnologías tendientes a satisfacer las necesidades de los polos de desarrollo Estatal, Regional y Nacional, y para lograrlo tendrá, entre otros objetivos específicos, el de impartir educación superior para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanista y elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente sus conocimientos en el sector aeronáutico y en otras tecnologías tendientes a satisfacer las diversas necesidades de los polos de desarrollo, solicitando para ellos las autorizaciones que resulten necesarias a las autoridades competentes.

c) Que el Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez, Rector de la Universidad Aeronáutica en Queretaro, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 11 y 13 del Decreto de creación.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan No. 22154, Colonia Parque Aeroespacial de Querétaro, Municipio de Colón, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76278.

III.6.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LAS INSTITUCIONES" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su PFCE, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LAS INSTITUCIONES", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de \$ 5,132,297.00 (Cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", el presente convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

Universidad	Asignación
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$ 1,659,428.00
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	\$ 1,375,428.00
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$ 515,296.00
Universidad Politécnica de Querétaro	\$ 719,960.00
Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)	\$ 862,185.00
Total Estado de QUERÉTARO	\$ 5,132,297.00

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, en términos de los establecido en las "Reglas de Operación".

Tercera.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LAS INSTITUCIONES", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abran "LAS INSTITUCIONES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.

c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

d).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación"; y

e).- Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que las "LAS INSTITUCIONES" tuvieran que efectuar.

Cuarta.-Por su parte "LAS INSTITUCIONES", se obligan a:

a).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos financieros del PFCE para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

Dicha cuenta bancaria productiva específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del PFCE y para entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta a la CGUTyP, dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a dicha apertura. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por "LAS INSTITUCIONES", sin considerar los recursos asignados en el marco del PFCE.

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avaiada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LAS INSTITUCIONES", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LAS INSTITUCIONES" no entreguen a la CGUTyP el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LAS INSTITUCIONES" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" y en el Anexo de Ejecución de este convenio.

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su Anexo de Ejecución, y en las "Reglas de Operación" con base en la planeación contenida en su PFCE;

e).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos y financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LAS INSTITUCIONES", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

f).- Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las "Reglas de Operación", en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "EL ESTADO" el cumplimiento de dichos reintegros.

h).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j).- Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k).- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "LA SEP", "LAS INSTITUCIONES", estas se obligan a:

1).- Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;

4).- Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. Avances Físicos y Financieros de las "Reglas de Operación", donde se incorpore: 1.- periodo respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "LAS INSTITUCIONES" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el PFCE, será responsable de:

- a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;
- b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Informar trimestralmente a "LA SEP", a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación".

l). - Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los 30 (treinta) días posteriores al plazo determinado (1 año) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la CGUTyP o, según corresponda; observando los criterios establecidos en el anexo 4B de las "Reglas de Operación". En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

Quinta.- "LAS INSTITUCIONES" en cumplimiento a lo dispuesto en el PEF y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sexta.- Los bienes que "LAS INSTITUCIONES" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Cuarta del presente convenio.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, serán por parte de "LA SEP", la persona Titular de la CGUTyP, por "EL ESTADO", el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y por "LAS INSTITUCIONES", los Rectores.

Octava.- "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a apoyar a la CGUTyP en la difusión y promoción de la contraloría social del PFCE con base en lo establecido en las "Reglas de Operación", en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, "LAS INSTITUCIONES", apoyarán en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del PFCE y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda** del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en este convenio y dicho anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LAS INSTITUCIONES" destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de septiembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

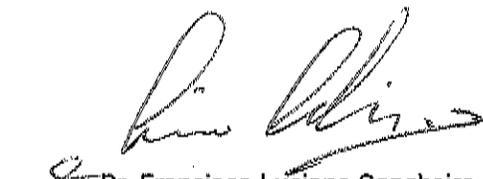
El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

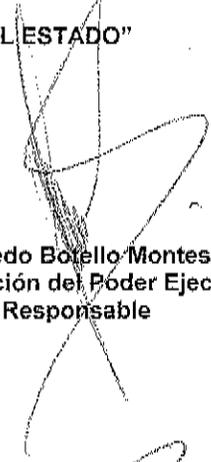
Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

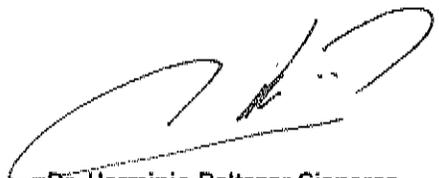
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

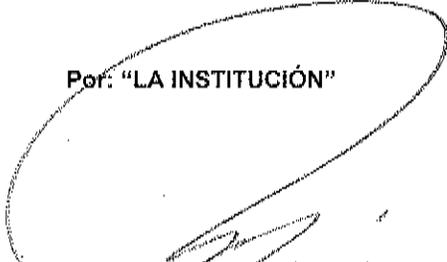

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA INSTITUCIÓN"


M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro

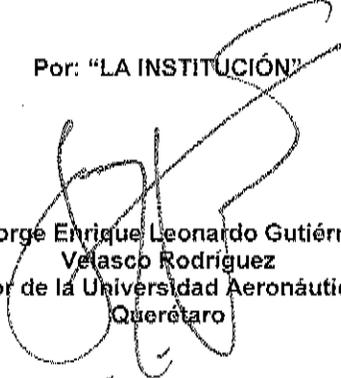
Por: "LA INSTITUCIÓN"


Dra. Martha Elena Soto Obregón
Rectora de la Universidad Politécnica de
Querétaro

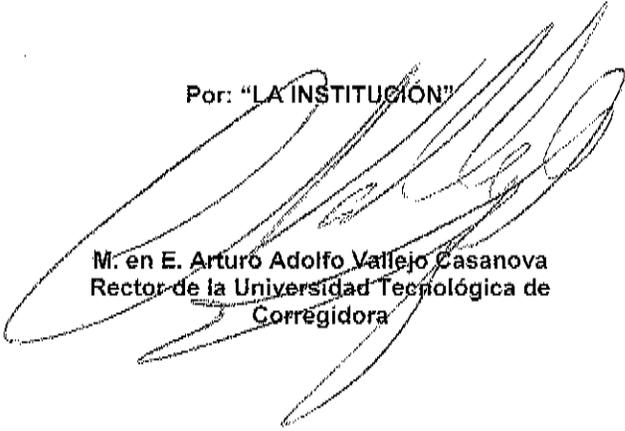
Por: "LA INSTITUCIÓN"


M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes
Rectora de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de
Velasco Rodríguez
Rector de la Universidad Aeronáutica en
Querétaro

Por: "LA INSTITUCIÓN"


M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO QUERÉTARO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y CORREGIDORA, LA POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE)	1.1 Incrementar la competitividad académica de los programas de TSU e Ingenierías mediante la actualización tecnológica de los laboratorios de cómputo que permitan a los estudiantes acceder a certificaciones de competencias	1.1.1 Infraestructura y equipamiento	1.1.1.1 Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de los laboratorios de cómputo transversales a todos los Programas Educativos	Computadora de escritorio, Slim Form Factor, Monitor FHD de 28", Procesador Core i7 de 4 núcleos, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SSD 512 GB	57	\$19,812.00	\$1,129,284.00
			Subtotal				
TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS							\$1,129,284.00
Problemas Transversales	2.2 Consolidar e impulsar sistemas y estándares de calidad, sustentabilidad e igualdad laboral	2.2.1 Recertificación del Sistema de Gestión de Calidad en la Norma ISO 9001:2015	2.2.1.2 Capacitación a los auditores internos para la certificación como auditores de calidad	Capacitación a auditores internos	1	\$64,268.00	\$64,268.00
			2.2.1.3 Recertificación del SGC en la Norma ISO 9001:2015	Recertificación del SGC	1	\$56,260.00	\$56,260.00
	Subtotal					\$120,528.00	
	2.3 Fortalecer la infraestructura tecnológica y el equipamiento de los laboratorios de cómputo para consolidar la Estrategia de Universidad Digital y reducir la brecha de competitividad que existe entre algunos de los programas educativos	2.3.1 Ampliación total de los puntos de acceso a la red inalámbrica de internet	2.3.1.1 Instalación de los puntos de acceso faltantes a la red inalámbrica de internet	Punto de acceso (antena) para red inalámbrica con tecnología BeamFlex, banda dual, canales predictivos, para usuarios 802.11 a/b/g/n para conexión hasta 500 usuarios, administrados por Consola	2	\$26,500.00	\$53,000.00
2.3.2 Actualización total del equipo de cómputo de laboratorios transversales a los PE				2.3.2.1 Sustituir los equipos obsoletos para completar la capacidad instalada con equidad	Computadora de escritorio, Slim Form Factor, Monitor FHD de 28", Procesador Core i7 de 4 núcleos, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SSD 512 GB	18	\$19,812.00
Subtotal						\$409,616.00	
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$530,144.00
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO							\$1,659,428.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total		
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE)	1.1 Ofrecer servicios educativos de calidad	1.1.2 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.1.2.2 Contar con bibliografía actualizada, acorde a las asignaturas de las Carreras y si incrementar el uso del servicio que se presta en biblioteca	Adquisición de lotes de bibliografía especializada para los PE	1	\$102,460.00	\$102,460.00		
			Subtotal						\$102,460.00
			TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS						\$102,460.00
Problemas Transversales	2.1 Fortalecer la competitividad académica de la institución, para ofrecer educación reconocida por su calidad	2.1.1 Evaluaciones de los PE	2.1.1.2 Acreditación de PE de nivel TSU e Ingeniería	Acreditación de PE de nivel TSU e Ingeniería	4	\$115,465.00	\$461,860.00		
			Subtotal						\$461,860.00
	2.2 Fortalecer la infraestructura informática para cubrir la capacidad académica y administrativa de la Universidad	2.2.1 Mejorar y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información (red) de la UTSJR, cuya instalación fue el año 2015	2.2.1.1 Reemplazo de servidores del SITE Principal de la UTSJR	Servidores	1	\$341,040.00	\$341,040.00		
			2.2.1.2 Reemplazo de switches administrables y de distribución	Switches	1	\$470,068.00	\$470,068.00		
			Subtotal						\$811,108.00
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$1,272,968.00			
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO							\$1,375,428.00		

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Problemas Transversales	2.1 Mejorar la formación y la actualización de los profesores.	2.1.1 Formación para Programa Nacional de Tutorías y en Estrategias Didácticas.	2.1.1.1 Curso para la identificación y atención de alumnos en situación de riesgo.	Contratación de curso para la identificación y atención de alumnos en situación de riesgo.	1	\$160,000.00	\$160,000.00
		Subtotal					
	2.4 Obtener la acreditación de los programas educativos evaluables.	2.4.1 Curso de capacitación para la elaboración de la autoevaluación.	2.4.1.4 Impartición del curso de capacitación para la elaboración de la autoevaluación	Impartición del curso de capacitación para la elaboración de la autoevaluación.	1	\$40,000.00	\$40,000.00
		2.4.3 Dar mantenimiento al Sistema de Gestión de Calidad.	2.4.3.4 Renovación del sistema de gestión de calidad ISO 9001/2015	Renovación del sistema de gestión de calidad ISO 9001/2015	1	\$80,000.00	\$80,000.00
		2.4.4 Llevar a cabo la gestión para obtener la acreditación de algunos de los programas educativos.	2.4.4.4 Recibir el dictamen de evaluación.	Recibir dictamen de evaluación.	2	\$117,648.00	\$235,296.00
		Subtotal					
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$515,296.00
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA							\$515,296.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE)	1.3 Atender las recomendaciones de los organismos (CIEES, COPAES) (del Programa Educativo de Ingeniería en Sistemas Computacionales)	1.3.1 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.3.1.1 Compra de acervo bibliográfico	Compra de libros	84	\$640.00	\$53,760.00
		1.3.2 Estudiantes	1.3.2.1 Habilitar plataformas que apoyen la formación del estudiante	Licencias sistema CSAAlwin	70	\$1,326.00	\$92,820.00
	Subtotal						\$146,580.00
	TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS						\$146,580.00
Problemas Transversales	2.1 Abatir las brechas de capacidad y competitividad académicas entre los programas educativos	2.1.1 Evaluar la trayectoria escolar de los estudiantes para disminuir la deserción	2.1.1.1 Aplicación de Examen diagnóstico de ciencias Básicas de Ingeniería	Aplicación de examen intermedio para Licenciatura (Ciencias básicas de ingenierías)	150	\$231.00	\$34,650.00
		Subtotal					
	2.3 Fortalecer la innovación y competitividad educativa	2.3.1 Habilitar ambientes de aprendizaje para la comunidad estudiantil	2.3.1.2 Desarrollo de habilidades comunicativas de una lengua extranjera	Licencias de software para desarrollo de habilidades comunicativas	1140	\$390.00	\$444,600.00
		2.3.2 Capacitación, certificación o actualización del 60% de la planta docente	2.3.2.4 Capacitar docentes y tutores en técnicas didáctico-pedagógicas acorde al modelo educativo.	Curso "Modelo EBC"	1	\$24,130.00	\$24,130.00
		Subtotal					
	2.4 Evaluar o acreditar PE	2.4.1 Obtener la acreditación o evaluación como programa educativo de buena calidad	2.4.1.1 Evaluar el programa educativo Ingeniería en Tecnología Automotriz para obtener el reconocimiento de buena calidad	Evaluación y/o certificación	1	\$70,000.00	\$70,000.00
Subtotal							
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES						\$573,380.00	
TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO						\$719,960.00	

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total	
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos (PE)	1.1 Mejora de la competitividad y capacidad académica	1.1.1 Plan de Estudios	1.1.1.1 Taller de auto evaluación CACEI "Marco de Referencia 2015, y 2018"	Taller de auto evaluación CACEI "Marco de Referencias 2015, y 2018"	30	\$2,814.00	\$84,420.00	
			Subtotal					
	1.2 Atención a los estudiantes	1.2.2 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.2.4 Formación integral	1.2.2.1 Adquisición de material bibliográfico	Adquisición de material bibliográfico.	135	\$3,900.00	\$526,500.00
				1.2.4.4 Conferencia "el partido más difícil de mi vida"	Conferencia "el partido más difícil de mi vida".	400	\$38.00	\$15,200.00
				Subtotal				
	1.4 Fortalecimiento de actividades culturales de los estudiantes	1.4.3 Formación integral	1.4.3.3 Clínicas de fotografía y exposición colectiva	1.4.3.3 Clínicas de fotografía y exposición colectiva	Clínicas de fotografía y exposición colectiva	27	\$516.00	\$13,932.00
				1.4.3.4 Taller de creación de Alebrijes Aeronáuticos	Taller de creación de Alebrijes Aeronáuticos	27	\$516.00	\$13,932.00
				Subtotal				
	1.5 Fortalecimiento del Modelo Nacional de Tutorías	1.5.1 Servicios de apoyo para el aprendizaje	1.5.1.3 Desarrollo de Habilidades para tutores Universitarios	1.5.1.3 Desarrollo de Habilidades para tutores Universitarios	Desarrollo de Habilidades para tutores Universitarios	27	\$1,063.00	\$28,701.00
				1.5.1.4 Implantación de Programas de Tutorías	Implantación de Programas de Tutorías	25	\$1,148.00	\$28,700.00
Subtotal						\$57,401.00		
TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS							\$711,385.00	
Problemas Transversales	2.1 Fortalecimiento de la igualdad de género en la Institución.	2.1.4 Desarrollo de acciones que permitan transversalizar la equidad de género dentro del proceso formativo de los estudiantes	2.1.4.3 Taller "La cooperación como herramienta para construir una sociedad más igualitaria"	Taller "La cooperación como herramienta para construir una sociedad más igualitaria"	100	\$280.00	\$28,000.00	
			2.1.4.4 Taller "Construcción de nuevas masculinidades".	Taller "Construcción de nuevas masculinidades".	100	\$280.00	\$28,000.00	
			Subtotal					
	2.2 Fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión	2.2.1 Fortalecer los conocimientos en sistemas de gestión	2.2.1.1 Capacitación sobre "Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015"	2.2.1.1 Capacitación sobre "Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015"	Capacitación sobre "Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015"	50	\$632.00	\$31,600.00
				2.2.1.2 Capacitación "Metodología de Análisis y Solución de Problemas"	Capacitación "Metodología de Análisis y Solución de Problemas"	50	\$632.00	\$31,600.00
				2.2.1.3 Capacitación "Administración del Riesgo acorde a ISO 31000 en un SGC ISO 9001:2015"	Capacitación "Administración del Riesgo acorde a ISO 31000 en un SGC ISO 9001:2015"	50	\$632.00	\$31,600.00
				Subtotal				
TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES							\$150,800.00	
TOTAL UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)							\$862,185.00	

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable

Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro

Dra. Martha Elena Soto Obregón
Rectora de la Universidad Politécnica de
Querétaro

Por: "LA INSTITUCIÓN"

M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes
Rectora de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de
Velasco Rodríguez
Rector de la Universidad Aeronáutica en
Querétaro

M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Rector de la Universidad Tecnológica de
Corregidora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO, CORREGIDORA, LA POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.